



Resolución Jefatural

N° 771-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 12 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 600-2026-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 19994-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento, establece que *“el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada*

convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados”;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, “La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que: “Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces”;

*Que, el inciso a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento de la Ley N° 29837, señala que las instituciones de educación superior elegibles son: a) Nacionales: * Las IES acreditadas por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), siempre y cuando cuenten con el licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes.*Las IES que cuenten con licenciamiento institucional otorgado por las entidades competentes y aquellas instituciones de educación superior u OC pertenecientes a sectores distintos al sector Educación o creadas por ley, que se regulan de acuerdo con lo dispuesto en sus normas de creación;*

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento señala que el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES nacionales u OC, puede realizarse de forma adelantada previa suscripción del Acta de Compromisos por parte de la IES u OC que para dichos efectos implemente PRONABEC en cada convocatoria, así como de la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare a la IES u OC y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES u OC y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 50 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas, coordinando con las unidades funcionales del Programa; así también el literal a) de su artículo 53, señala entre las funciones de la Subdirección de Evaluación y Selección de la citada dirección, el elaborar y proponer el diseño de las becas, así como los informes técnicos, las bases para la convocatoria u otros instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2026-MINEDU/ VMGI-PRONABEC de fecha 24 de febrero de 2026, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico y Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2026 y la Becas Especiales está dirigida a los egresados de la educación secundaria en condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales, que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2026;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior (IES), sedes y programas de estudio elegibles, se establece en el artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026” lo siguiente, “6.1. Las IES, sedes y programas de estudio se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 23 y al literal a) del numeral 24.1, del artículo 24 del Reglamento. 6.2. Son elegibles las universidades privadas y públicas, sus sedes y programas de estudio que se encuentren licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento. Para el caso de universidades privadas su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de universidades públicas, su elección se realiza de forma automática. 6.3. Son elegibles los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas, públicas y privadas, sus sedes y programas de estudios que se encuentren licenciados por el MINEDU hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; así como, los Institutos creados mediante: Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPFFAA), con sus respectivas sedes y programas de estudios. Para el caso de Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas privadas y creados por Ley, así como los pertenecientes al sector Defensa que correspondan, su elección se realiza previa aceptación de su participación en el presente concurso y la respectiva suscripción del convenio de colaboración interinstitucional para la implementación de becas, vigente en el periodo de la convocatoria. Para el caso de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Pedagógicas y Tecnológicas públicas, su elección

se realiza de forma automática. 6.4. Los resultados de las acciones de supervisión correspondientes al cumplimiento de los compromisos establecidos en los convenios podrán ser considerados en la determinación de la elegibilidad de las IES. 6.5. Los programas de estudio elegibles son únicamente aquellos programas licenciados o que cuenten con fecha de registro posterior al licenciamiento institucional otorgado por MINEDU o SUNEDU, según corresponda, hasta quince (15) días calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Primer Momento; cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial o semipresencial, de acuerdo con el licenciamiento o registro, que cuenten con admisión e inicien los estudios en el año de la convocatoria, según lo informado por la IES. No son elegibles los programas de estudio que se desarrollen en la modalidad a distancia, de acuerdo con el licenciamiento o registro. 6.6. La Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe (Beca EIB) tiene como programa de estudio elegible exclusivamente la Educación Intercultural Bilingüe, en cualquiera de los niveles en los que se imparta (inicial, primaria o secundaria) y solo en las lenguas originarias determinadas por el MINEDU a través de sus Direcciones competentes, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo N° 04. 6.7. El procedimiento para obtener la Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es determinado por la Dirección de Gestión de Becas quien mediante Resolución puede sustentar y aprobar otros criterios de elegibilidad adicionales. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles es aprobada por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas hasta la fecha de inicio de la Etapa de Selección. 6.8. La Lista de IES, sedes y programas de estudio elegibles se amplía por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, cumpliendo con los criterios antes señalados, hasta un (01) día calendario antes del inicio de la Fase de Postulación para la Selección del Segundo Momento. (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 508-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 24 de febrero de 2026, se aprobó la lista de instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas Elegibles para el concurso Beca 18 y Becas Especiales – convocatoria 2026;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 604-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 03 de marzo de 2026, se aprobó la ampliación y modificación de la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026 aprobada mediante Resolución Jefatural N° 508-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 24 de febrero de 2026;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, en adelante la SES, señala que tomando en cuenta los aspectos técnicos contemplados en el Reglamento de la Ley N° 29837, el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026, se realizó la invitación a las IES licenciadas a participar en el concurso, junto con las instituciones creadas mediante la Ley N° 21828 (CENFOTUR), Ley N° 26272 (SENATI), Ley N° 27792 (SENCICO) y la Resolución Suprema N° 018-2013-ED (IESTPPFFAA). Al respecto, la citada Subdirección precisa que, a las instituciones que tienen como requisito previo la aceptación de su participación en el concurso, se les solicitó obligatoriamente la i) suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas, aplicable a partir de las convocatorias de becas para el año 2026 y ii) Matriz de Información de carreras o programas académicos (profesionales) para el año académico 2026, teniendo como referencia las variables y consideraciones señaladas en el formato Excel remitido y conforme a su licenciamiento institucional;

Que, la SES indica que mediante Carta VRAC 005/2026 de fecha 05 de marzo de 2026 (exp. Sigedo 19829-2026), la Pontificia Universidad Católica del Perú comunicó

el cambio de denominación del programa de “MÚSICA” y sus respectivas menciones a las siguientes denominaciones “MÚSICA CON MENCIÓN EN CANTO”, “MÚSICA CON MENCIÓN EN COMPOSICIÓN MUSICAL”, “MÚSICA CON MENCIÓN EN EJECUCIÓN MUSICAL” y “MÚSICA CON MENCIÓN EN PRODUCCIÓN MUSICAL”; por lo que, en atención a ello, la SES indica que verificó dicho registro en el Sistema de Información Universitaria (www.tuni.pe) administrado por la Sunedu;

Que, la SES informa que la Universidad de Piura mediante Carta PROY 115-2026 de fecha 05 de febrero 2026 (exp. Sigedo 19698-2026), solicitó la actualización de la denominación del programa elegible “ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES” al de “ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES” según lo indicado en el Oficio N° 03310-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de fecha 03 de setiembre de 2025, emitido por la Sunedu;

Que, de otro lado la SES señala que, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima trasladó vía correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2026, información proporcionada por la Universidad de Ingeniería y Tecnología en la cual dan cuenta del cambio de denominación del programa “CIENCIAS DE DATOS” a la denominación vigente “CIENCIAS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL” según consta en el Oficio N° 00663-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Sunedu;

Que, así también la SES reporta que la Universidad de San Martín de Porres, mediante Oficio N° 034-2026-OAd-CP-USMP de fecha 06 de marzo de 2026 (exp. Sigedo N° 19994-2026) y Oficio N° 035-2026-OAd-CP-USMP de fecha 10 de marzo de 2026 (exp. Sigedo 20748-2026), solicitó entre otros la actualización de la modalidad de estudios SEMIPRESENCIAL a la modalidad PRESENCIAL de los programas *Ciencias de la comunicación, Psicología, Turismo y Hotelería*;

Que, aunado a lo anterior, la SES informa que el IES Privado CERTUS, mediante Carta N° 005-2026/CERTUS, de fecha 11 de marzo de 2026 (exp. Sigedo N° 21194-2026), solicita la modificación de la modalidad de estudios de PRESENCIAL a SEMIPRESENCIAL de los programas *Administración de negocios bancarios, financieros y banca digital, Contabilidad y tributación, Diseño gráfico y publicidad* en la sede San Juan de Lurigancho;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación de Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 y Becas Especiales – Convocatoria 2026, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 508-2026-

MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 24 de febrero de 2026 conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los preseleccionados del concurso, a la Oficina de Tecnologías de la Información; a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional, y a la Subdirección de Evaluación y Selección, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 771-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Anexo

Modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026 aprobada mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 508-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

DICE

ITEM	IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO/REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA ACADÉMICO	MODALIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
771	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y BANCA DIGITAL	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
774	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CONTABILIDAD Y TRIBUTACION	PRESENCIAL
775	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	DISEÑO GRAFICO	PRESENCIAL
776	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PUBLICIDAD	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3030	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	MUSICA	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3896	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	BARRANCO	CIENCIA DE DATOS	SEMIPRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3923	UNIVERSIDAD DE PIURA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	MIRAFLORES	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3934	UNIVERSIDAD DE PIURA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	PIURA	PIURA	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4020	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	SEMIPRESENCIAL
4021	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	PSICOLOGIA	SEMIPRESENCIAL
4022	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	TURISMO Y HOTELERIA	SEMIPRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 771-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Anexo

Modificar la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca 18 y Becas Especiales - Convocatoria 2026 aprobada mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 508-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

DEBE DECIR

ITEM	IES	TIPO DE IES	TIPO DE GESTIÓN	DEPARTAMENTO/REGIÓN	SEDE (DISTRITO)	PROGRAMA ACADÉMICO	MODALIDAD
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
771	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y BANCA DIGITAL	SEMIPRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
774	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	CONTABILIDAD Y TRIBUTACION	SEMIPRESENCIAL
775	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	DISEÑO GRAFICO	SEMIPRESENCIAL
776	IES PRIVADO CERTUS	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	PRIVADA	LIMA	SAN JUAN DE LURIGANCHO	PUBLICIDAD	SEMIPRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3030.A	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	MUSICA CON MENCION EN CANTO	PRESENCIAL
3030.B	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	MUSICA CON MENCION EN COMPOSICION MUSICAL	PRESENCIAL
3030.C	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	MUSICA CON MENCION EN EJECUCION MUSICAL	PRESENCIAL
3030.D	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SAN MIGUEL	MUSICA CON MENCION EN PRODUCCION MUSICAL	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3896	UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	BARRANCO	CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	SEMIPRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3923	UNIVERSIDAD DE PIURA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	MIRAFLORES	ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
3934	UNIVERSIDAD DE PIURA	UNIVERSIDAD	PRIVADA	PIURA	PIURA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
4020	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	PRESENCIAL
4021	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	PSICOLOGIA	PRESENCIAL
4022	UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES	UNIVERSIDAD	PRIVADA	LIMA	SURQUILLO	TURISMO Y HOTELERIA	PRESENCIAL
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)